

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió anoche de esta Corte con dirección á Cáceres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Abril de 1905.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje por Extremadura, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 26 de Abril de 1905.)

Núm. 778

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Habiendo renunciado D. José Fernández Izquierdo, vecino de Villacastín, á la prosecución del expediente núm. 286 de la mina de lignito "Asfaltera", designada en término del Espinar y paraje nombrado Tabladilla, se ha admitido la renuncia en armonía con lo dispuesto en la vigente legislación de minas.

En consecuencia se declara franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro minero.

Segovia 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 781

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—SANIDAD.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Torreadrada, se ha presentado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de los vecinos del mismo Zacarías Peña y Melchor de San Frutos, habiéndose-

les señalado para el aislamiento del ganado enfermo los terrenos titulados "Los Enebros," y "Cotorro," que lindan al Norte y Oeste, con Humbria de Vallejo del Rey; Mediodía y Poniente, Senda del Corral Delgado y fuente del Espino y Rosuelas que limitan con términos de Castrogimino y Castro de Fuentidueña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 802

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del domicilio de Eloy Alvarez, con residencia accidental en esta Capital y de oficio barquillero, el menor de edad, Damián Magide, del mismo oficio, sometido á la custodia de aquél por los padres de éste; encargo á los Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura del mencionado menor, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno, con la caja de barquillos que conducía dicho sujeto.

Las señas del Damián Magide, son las siguientes:

Edad 17 años, bajo de estatura, color rubio, algo virolento y tierno de ojos; viste pantalón de pana negra con remonta, chaqueta y chaleco de lana de color blanco, blusa azul con adornos de agremán y boina muy vieja color negro, borceguíes negros. La caja de barquillero lleva el letrero de "Eloy Alvarez."

Segovia 27 de Abril 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 671

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Agua s.

Examinado el proyecto presentado en este Gobierno por D. Hermenegildo de la Fuente, solicitando la concesión de 600 litros de agua por segundo derivados del río Riaza, para producir fuerza motriz con destino á usos industriales; resultando que el proyecto es aceptable y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Instrucción vigente, siéndole favorables los informes de todas las Corporaciones en el mismo llamadas á intervenir; considerando que las obras de que se trata han de ser beneficiosas á los intereses generales y que las oposiciones presentadas carecen de fundamento, este Gobierno, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes prescripciones.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base para la instrucción del expediente y suscrito en 7 de Julio de 1903, así como la adición á la Memoria en 16 de Diciembre del mismo año, por el Ingeniero de Caminos D. Agustín Ruiz. La sección del Canal en la parte nueva podrá ser la misma que la correspondiente al actual aprovechamiento con las restricciones que más abajo se indican.

2.ª El caudal de agua que se concede con destino al nuevo aprovechamiento será los 600 litros que se solicitan, debiendo ser devueltos al río sin más pérdidas que las naturales al funcionar el artefacto. El concesionario no podrá alegar derecho alguno cuando por cualquiera causa no pueda aprovechar el caudal porque se otorga la concesión.

3.ª La presa actual no experimentará aumento alguno en su altura, habiendo quedado la coronación referida á la del aristón izquierdo de la compuerta de toma cuya altura será comprobada una vez terminadas las obras, no debiendo ejecutarse por lo tanto modificación en el referido aristón sin previa autorización del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

4.ª Tampoco se permitirá ejecutar ninguna obra en el portillo de la presa

cuya compuerta seguirá siempre en disposición de hacerla funcionar para los usos que actualmente sirve y otros, tales como: regular el gasto en el canal de derivación para el nuevo aprovechamiento, atender á las reparaciones de la presa, no alterar el régimen del río en aguas bajas y facilitar la salida de aguas en avenidas.

5.ª En la parte nueva del canal de derivación se construirá en las inmediaciones del partidor de la tubería de carga un desagüe con anchura de 1'50 y en toda la profundidad necesaria para el vaciado de aquél en el río. Asimismo en los puntos convenientes, que podrán ser designados por el personal de la Jefatura de Obras públicas encargado de la inspección se construirá uno ó más vertederos sin aparato alguno que permita cerrarlos, y con el ancho antes expresado, debiendo quedar la solera á 0'505 sobre la del canal.

6.ª Si se juzga conveniente por la Jefatura de Obras públicas, colocará el concesionario en los puntos que se le designe escalas fijas que permitan conocer en cada momento la altura del agua en el canal.

7.ª Será obligación del concesionario construir y conservar una alcantarilla para el cruce del camino de Riofrío, así como abrevaderos si se juzgan necesarios.

8.ª Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, debiendo por lo tanto respetarse los derechos existentes y con prohibición absoluta de represadas, quedando sujeto á todo lo prevenido en la ley y demás disposiciones vigentes en materia de aguas.

9.ª Las obras estarán sujetas á la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que la ejercerá por sí ó delegando en otro Ingeniero al servicio de la misma y podrá autorizar ó proponer durante el curso de aquéllas las modificaciones que no afecten á la esencia del proyecto.

10.ª Terminadas las obras se efectuará un reconocimiento de ellas del cual se levantará acta y una vez ésta aprobada se acordará el uso del aprovechamiento.

11.ª Los gastos de todas clases que origine la inspección y reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

12.ª El concesionario queda obligado á conservar constantemente las obras en buen estado, pidiendo la auto-

rización necesaria cuando haya de ejecutar alguna reparación en las mismas.

13.^a Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses á partir de la fecha de la concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años á contar desde la misma fecha.

14.^a Antes de comenzar los trabajos y para garantía del cumplimiento de estas condiciones el concesionario acreditará ante el Gobernador civil de la provincia una fianza de cuarenta y cinco pesetas, de cuya carta de pago se remitirá copia á la Dirección general de obras públicas. Una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, será devuelta la fianza al concesionario.

15.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, procediéndose en este caso con arreglo á lo dispuesto en las leyes de aguas, general de Obras públicas y reglamento para su aplicación.

Segovia 16 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 790

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que don Santos Vara y Rodríguez, D. Victoriano Peña Cuéllar, D. Gabriel de la Cruz Cuadrado, D. Atanasio Atienza Martín, D. Paulino Treviño López, D. Tomás Sanz Hernando, D. Mariano Gutiérrez Navas, D. Pedro Verdugo Mingueta, D. Pedro Sanz Páez, don José Siguero Mate, D. Emilio González del Pozo, D. Alfredo Escobar Pérez, D. Félix Miguel García, D. Rufino Minguéz de Miguel, D. Valeriano de Alvaro y Alvaro, D. Félix Martín García, D. Manuel Pérez Cerezo, don Constantino García Martín, D. Pablo Domingo Manso, D. Narciso López Solares, D. Pedro Benito Berzal, don Juan Valle Garrido, D. Telesforo Martín Martín, D. Tomás de Agueda Siguero, D. Tomás Gil de Andrés y don Mariano Núñez Cebrián; con fecha 18 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas elementales de niños de Olombrada, Urueñas, Aldea del Rey, Arcones, Garcillán, San Pedro de Gaillos, Auxiliar del Espinar y de las incompletas mixtas de Moral, Montuenga, Alcañadilla, Basardilla, Villagonzalo, Campo de San Pedro, Ciruelos, Rades, Linares, Encinas, Duruelo, Cubillo, Ribota, Rebollo, Santiuste de Pedraza, Santovenia, Sotos de Sepúlveda, Villoslada y Tolocirio, anotándose el cumplesen sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 26 de Abril de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 780

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subastas.

El día 25 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de siete piezas de madera depositadas en dicho pueblo, precedentes de siete pinos derribados por los vientos en el monte del mismo núm. 11, denominado «Argantilla y los Curios», bajo el tipo de tasación

de 16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretenden tomar parte en la referida subasta. Segovia 25 de Abril de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 791

El día 26 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Sigueruelo, tendrá lugar la subasta de un árbol de la especie chopo, depositado en dicho pueblo por derribo del viento en el monte del mismo núm. 216, denominado «El Enebral», bajo la tasación de ocho pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretenden tomar parte en dicha subasta. Segovia 26 de Abril de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 779

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual segundo trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, D. Bonifacio Bermejo.

Capital, días del 1 al 25 de Mayo.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero.

Adrada de Pirón, días 7 y 8 de Mayo. Basardilla, 3 y 4 de idem.

Brieva, 3 y 4.
Cuesta, 5 y 6.
Espirdo, 1 y 2.
Higuera, 1 y 2.
Lastrilla, 11 y 12.
Losana, 7 y 8.
Santo Domingo de Pirón, 5 y 6.
Torreiglesias, 9 y 10.
Zamarramala, 11 y 12.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial.

Abades, días 15 y 16 de Mayo. Encinillas, 3 y 4 de idem. Fuentemilanos, 13 y 14. Huertos, 7 y 8. Madrona, 11 y 12. Ontanares, 9 y 10. Roda, 5 y 6. Valseca, 1 y 2. Valverde, 17 y 18.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García.

Collado Hermoso, día 2 de Mayo. Palazuelos, 10 y 11 de idem. Pelayos, 5. Salceda, 1. Santiuste de Pedraza, 3 y 4. San Ildefonso, 13 y 14. Sotosalvos, 6 y 7. Torrecaballeros, 8 y 9. Trescasas, 12.

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Pablo Yuste.

Caballar, días 1 y 2 de Mayo. Cabañas, 1 y 2 de idem. Cubillo, 3. Muñozeros, 4 y 5. Otones, 8.

Turégano, 6 y 7. Valdevacas y el Guijar, 4 y 5. Veganzones, 8 y 9.

Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial.

Aldea del Rey, días 5 y 6 de Mayo. Bernúp de Porreros, 13 y 14 de idem. Cantimpalos, 1 y 2. Escalona, 3 y 4. Escarabajosa de Cabezas, 11 y 12. Escobar, 15 y 16. Mozoncillo, 9 y 10. Sauquillo de Cabezas, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador.—D. Victorio Gozalo.

Anaya, día 15 de Mayo. Añe, 16 de idem. Carbonero de Ahusin, 6. Carbonero el Mayor, 10 y 11. Garcillán, 4 y 5. Juarros de Riomoros, 1. Martín Miguel, 2 y 3. Tabanera la Luenga, 9. Yanguas, 7 y 8.

Zona del Espinar.—Recaudador, D. Domingo Hernández.

Espinar, días 11 y 12 de Mayo. La Losa, 3 y 4 de idem. Navas de San Antonio, 9 y 10. Ontoria, 5 y 6. Ortigosa del Monte, 3. Otero de Herreros, 7 y 8. Revenga, 1 y 2. Valdeprados, 13. Vegas de Matute, 19 y 20. Zarzuela del Monte, 17 y 18.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Felipe Morales.

Cuéllar, días 5 al 10 de Mayo. Auxiliar, D. Silverio Velasco. Torreadrada, días 2 y 3 de Mayo. Castro de Fuentidueña, 4 de idem. Cobos de Fuentidueña, 5. San Miguel de Bernúp, 6 y 7. Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 y 9. Torrecilla del Pinar, 10 y 11. Fuentepiñel, 14 y 15. Fuentidueña, 16 y 17. Calabazas, 18 y 19. Fuentesauco, 20 y 21.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, días 2 y 3 de Mayo. Valtiendas, 4 y 5 de idem. Fuentesoto, 6 y 7. Sacramenia, 8 y 9. Laguna de Contreras, 10 y 11. Aldeasoña, 14 y 15. Membibre, 16 y 17. Vegafria, 18. Olombrada, 19 y 20.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 1 y 2 de Mayo. Aguilafuente, 3 y 4 de idem. Zarzuela del Pinar, 6 y 7. Fuentepelayo, 8 y 9. Lastras de Cuéllar, 11 y 12. Ontalvilla, 13 y 14.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez.

Navas de Oro, días 1 y 2 de Mayo. Samboal, 3 y 4 de idem. Chatún, 8. Gomezserracin, 9 y 10. Pinarejos, 11. Navalmanzano, 5 y 6. San Martín y Mudrián, 13.

Auxiliar, D. Jacobo Avellón.

Sanchonuño, días 5 y 6 de Mayo. Campo de Cuéllar, 1 y 2 de idem. Arroyo de Cuéllar, 3 y 4. Adrados, 9 y 10. Cozuelos de Fuentidueña, 7 y 8. Frumales, 11 y 12. Moraleja de Cuéllar, 14 y 15. Fuentes de Cuéllar, 16. Lovingos, 17. Dehesa, 18 y 19.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón.

Fuente el Olmo de Iscar, día 3 de Mayo. Villaverde de Iscar, 1 y 2 de idem. Fresneda de Cuéllar, 4. Remondo, 5. Chañe, 6 y 7. Narros, 8 y 9. Mata de Cuéllar, 10 y 11. Vallelado, 13 y 14. San Cristóbal de Cuéllar, 15 y 16.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julian Alonso.

Alconada, día 11 de Mayo. Campo de San Pedro, 10 de idem. Cedillo de la Torre, 7 y 8. Cilleruelo de San Mamés, 9. Fuentemizarra, 6. Linares, 2. Maderuelo, 3 y 4. Riaza, 16 y 17. Valdevarnés, 5.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio.

Aldeanueva de la Serrezuela, día 1 de Mayo. Aldehorno 2 y 3 de idem. Montejo de la Serrezuela, 11 y 12. Moral, 14. Honrubia, 9. Pradales, 4 y 5. Valdevacas de Montejo, 13. Villaverde de Montejo, 10.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 2 de Mayo. Cascajares, 7 de idem. Corral de Ayllón, 6. Fresno de Cantespino, 9. Pajares de Fresno, 10. Riaguas, 5. Riahuelas, 4. Sequera de Fresno, 3.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez.

Ayllón, días 3 y 4 de Mayo. Aldealengua de Santa María, 1 de idem. Languilla, 2. Ribota, 8. Riofrío de Riaza, 9. Saldaña de Riaza, 6. Santa María de Riaza, 5. Valvieja, 7.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González.

Becerril, día 2 de Mayo. Estebanvela, 6 y 7 de idem. Grado, 4. Madriguera, 10. Muyo, 11. Negredo, 9. Santibáñez de Ayllón, 5. Serracin, 12. Villacorta, 13.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho.

Aldeanueva del Codonal, días 5 y 6 de Mayo. Aldehuela, 23 de idem. Aragoneses, 8. Coca, 11 y 12. Codorniz, 3 y 4. Juarros de Voltoya, 18. Marazoleja, 7. Marazuela, 7. Martín Muñoz de las Posadas, 19 y 20. Melque, 9 y 10. Montuenga, 1 y 2. Nieva, 9 y 10. Ochando, 16 y 17. Rapariegos, 21 y 22. Santa María de Nieva, 13 y 14. Tabladillo, 8.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo.

Ituero, día 3 de Mayo. Lastras del Pozo, 1 de idem. Marugán, 6.

Migueláñez, 13 y 14.
Monterrubio, 2.
Sangarcía, 12 y 13.
Villacastin, 4 y 5.
Villoslada, 9.

*Zona de Labajos.—Recaudador,
D. Victorio Gozalo.*

Balisa, día 1 de Mayo.
Bercial, 9 de idem.
Cobos de Segovia, 10.
Etreros, 11.
Gemenuño, 14.
Labajos, 5 y 6.
Laguna Rodrigo, 15.
Muñopedro, 7 y 8.
Hoyuelos, 2.

*Zona de Santiuste de San Juan Bau-
tista.—Recaudador, D. Hilario Sancho.*

Bernúy de Coca, día 19 de Mayo.
Ciruelos de Coca, 15 de idem.
Donhierro, 5.
Fuente Santa Cruz, 17 y 18.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 6 y 7.
Moraleja de Coca, 13.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
San Cristóbal de la Vega, 9 y 10.
Santiuste de San Juan Bautista,
20 y 21.
Tolocirio, 8.
Villagonzalo, 16.
Villeguillo, 14.

*Zona de Bernardos.—Recaudador,
D. Bonifacio Gozalo.*

Armuña, días 1 y 2 de Mayo.
Bernardos, 17 y 18 de idem.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 5.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 6.

*Zona de Sepúlveda.—Recaudador
D. José Sanz Lagarto.*

Sepúlveda, días 1, 2, 3 y 4 de Mayo.

*Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador,
D. Mamerto Vega.*

Casla, días 5 y 6 de Mayo.
Cerezo de Arriba, 11 y 12 de idem.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Prádena, 4 y 5.
Sigüero, 8 y 9.
Sigüero, 6 y 7.
Santa Marta, 1 y 2.
Santo Tomás del Puerto, 9 y 10.
Ventosilla, 2 y 3.

*Zona de Barbolla.—Recaudador, don
José Sanz Lagarto.*

Aldeonte, 7 y 8 de Mayo.
Barbolla, 5 y 6 de idem.
Boceguillas, 3 y 4.
Castillejo de Masleón, 9 y 10.
Duratón, 15 y 16.
Duruelo, 13 y 14.
Perorrubio, 17 y 18.
Sotillo, 11 y 12.
Turrubuelo, 1 y 2.

*Zona de Navares de Enmedio.—Recau-
dador, D. Demetrio Casado.*

Bercimuel, días 13 y 14 de Mayo.
Encinas, 17 y 18 de idem.
Fresno de la Fuente, 12.
Grajera, 16.
Navares de Ayuso, 19.
Navares de Enmedio, 20 y 21.
Pajarejos, 15.
Urueñas, 22 y 23.

*Zona de San Pedro de Gaillos.—Recau-
dador, D. Lorenzo del Barrio.*

Aldealcorbo, días 15 y 16 de Mayo.
Castroserna de Abajo, 4 de idem.
Castroserna de Arriba, 2.
Condado de Castilnovo, 23 y 24.
Matilla, 12 y 13.
San Pedro de Gaillos, 17 y 18.
Valdesimonte, 21 y 22.
Vallerna de Pedraza, 8 y 9.
Vallerna de Sepúlveda, 5 y 6.

*Zona de Cantalejo.—Recaudador,
D. Andrés Sanz.*

Aldeonsancho, día 5 de Mayo.
Cabezuela, 15 y 16 de idem.
Cantalejo, 17 y 18.
Fuenterrebollo, 9 y 10.
Navalilla, 7 y 8.
Puebla de Pedraza, 12.
Rebollo, 11.
Sebúlcor, 6.

*Zona de Pedraza de la Sierra.—Recau-
dador, D. Pedro Blanco.*

Aldealengua de Pedraza, días 6 y 7 de
Mayo.
Arahetes, 16 de idem.
Arevalillo, 17.
Arcones, 1 y 2.
Gallegos, 5 y 6.
Matabuena, 3 y 4.
Navafria, 8 y 9.
Orejana, 12 y 13.
Pedraza, 14 y 15.
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.

*Zona de Carrascal del Río.—Recau-
dador, D. Hilarión Adrados.*

Carrascal del Río, días 3 y 4 de Mayo.
Castrillo de Sepúlveda, 14 de idem.
Castrojimeno, 2.
Castroserracin, 1.
Hinojosa, 11.
Navares de las Cuevas, 12 y 13.
Valle de Tabladillo, 9 y 10.
Villar de Sobrepeña, 16 y 17.
Villaseca, 15.

Lo que en cumplimiento de lo pre-
venido en el artículo 35 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, se publica
en este periódico oficial para conoci-
miento de los contribuyentes.

Segovia 26 de Abril de 1905.—El
Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 800

Alcaldía de Navas de Oro.

D. Basilio Gil Arévalo, Teniente
1.º de Alcalde y en tal concepto
Alcalde accidental por enfermedad
del propietario Presidente del Ayun-
tamiento de este pueblo de Navas de
Oro.

Hago saber: Que no habiendo
tenido efecto por falta de licitadores,
la subasta intentada para el arriendo
á venta libre de los derechos de consu-
mo, correspondiente á todas las espe-
cies en conjunto que comprende la
tarifa 1.ª del reglamento de 11 de
Octubre de 1898, con exclusión del
trigo y sus harinas, como medio adop-
tado para cubrir el encabezamiento de
este municipio con la Hacienda, por el
mencionado impuesto, en lo que resta
del corriente año y el siguiente de
1906, que alcanzaba el contrato res-
cindido; el Ayuntamiento ha acordado
anunciar una segunda subasta, con
dicho objeto señalando para celebrarla
en el Salón de actos públicos de las
Casas Consistoriales el día 10 de Mayo
próximo á las once y su terminación á
las doce, bajo el mismo tipo de 3.883
pesetas, 92 céntimos, á que asciende
el cupo para el Tesoro con el recargo
del 3 por 100 para la cobranza y con-
ducción de caudales; admitiéndose pos-
turas por las dos terceras partes y
adjudicándose al mejor postor, sin
ulterior licitación en cuyo caso el
arriendo será válido por un año sola-
mente.

Dicha subasta se verificará por
pujas á la llana y si se llegara á cubrir
el tipo, la adjudicación tendrá lugar
por todo el tiempo porque se anuncia.

Para tomar parte en ella, se precisa
acreditar, haber depositado en las
cajas del Tesoro, en la Depositaria de
este municipio ó que se haga en el
acto, ante de la Junta que ha de auto-
rizarla como garantía, la cantidad de
19½ pesetas, 20 céntimos, prestando

después el rematante fianza definitiva,
si es en metálico ó valores públicos,
por la 4.ª parte del importe de la
adjudicación, capitalizando los últi-
mos al precio de cotización oficial y
si en fincas ó personal á satisfacción del
Ayuntamiento.

El pliego de condiciones está de
manifiesto al público en la Secretaría
de la Corporación desde hoy, todos los
días y horas hábiles.

Habiéndose concedido por Real or-
den de 29 de Abril de 1902, autoriza-
ción para excluir de la tarifa las espe-
cies comprendidas en el grupo de
granos; durante el tiempo porque se
hace este arriendo, el rematante acep-
tará dicha exclusión.

Navas de Oro 24 de Abril de 1905.—
El Alcalde accidental, Basilio Gil.—
P. A. del A., El Secretario, Marcos
Hernández.

Núm. 782

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Habiéndose acordado por la Corpo-
ración municipal de mi presidencia en
sesión de nueve del corriente, la divi-
sión de esta localidad en dos distritos
electorales, compuestos cada uno de
una sección, en vez de uno de que la
misma consta, en razón del aumento
de la población habida en ella, cuyo
acuerdo se ha llevado á efecto por la
Junta municipal del Censo Electoral
en dieciséis de este mismo mes, hacien-
do constar en él los barrios, plazas y
calles que á cada uno de dichos dos
distritos corresponde, y visto lo dis-
puesto en el art. 38 de la vigente ley
municipal, se acordó que tal división
se hiciera pública en el *Boletín oficial*
de esta provincia y edictos expuestos
en los sitios de costumbre de esta loca-
lidad, á fin de que los vecinos y domi-
ciliados en este término hagan cuantas
reclamaciones creyeren oportunas con-
tra dicho acuerdo en el término de un
mes, á contar desde la fecha de esta
publicación.

Y en cumplimiento de los extremos
referidos, se publica el presente á los
efectos indicados, debiendo hacer constar
que los documentos de referencia
se hallan de manifiesto en la Secretaría
de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte 22 de Abril de
1905.—El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 747

Alcaldía de Prádena.

Habiéndose de proceder á la forma-
ción de los apéndices al amillaramien-
to por la Junta pericial de este distri-
to municipal en el próximo mes de
Mayo, se hace preciso que los contri-
buyentes que hubieran sufrido altera-
ción en sus riquezas rústica y urbana,
presenten en la Secretaría de este
Ayuntamiento, relaciones duplicadas
en término de diez días, á contar des-
de que aparezca el presente anuncio en
el *Boletín oficial*, no siendo admisibles
las que se presenten con posterioridad,
debiendo acompañar á dichas relacio-
nes los documentos que acrediten ha-
llarse dichas fincas inscriptas en el
Registro de la propiedad y satisfechos
los derechos á la Hacienda.

Al propio tiempo se previene que
dichos apéndices quedarán expuestos
al público en dicha Secretaría desde el
1.º al 15 del próximo mes de Junio,
para que durante dicho plazo, puedan
establecer las reclamaciones que los
contribuyentes crean pertinentes, no
siendo oídas las que se presenten con
posterioridad.

Prádena 19 de Abril de 1905.—El
Alcalde, Antonio Sanz.

Núm. 749

Alcaldía de Etreros.

Para que la Junta pericial de este
distrito pueda proceder con acierto á
la confección del apéndice al amillara-
miento que ha de servir de base al
repartimiento de la contribución terri-
torial en sus diferentes conceptos para
el año de 1906, es necesario que los
contribuyentes que hayan experimen-
tado alteración alguna en sus riquezas
rústica, colonia ó urbana, presenten
relaciones debidamente justificadas en
la Secretaría de este Ayuntamiento
dentro del plazo de quince días, conta-
dos desde la inserción del presente en
el *Boletín oficial* de la provincia; pues
transcurrido que sea dicho plazo, no
se admitirá ninguna.

Etreros 19 de Abril de 1905.—El
Alcalde, Adrián González.

Núm. 754

Alcaldía de Fuentesoto.

Para que la Junta pericial de este
distrito municipal pueda formar con
exactitud el acta general de recuento
de la ganadería existente en este tér-
mino municipal, para el próximo año
de 1906, se hace preciso que los contri-
buyentes que hayan sufrido alteración
en dicha riqueza, presenten relaciones
debidamente justificadas en papel co-
rrespondiente, en la Secretaría de este
Ayuntamiento y en el plazo de quince
días, á contar desde la publicación de
este anuncio en el *Boletín oficial* de la
provincia; pasado dicho plazo, quedarán
sin efecto las que se presenten.

Fuentesoto 18 de Abril de 1905.—El
Alcalde, Anselmo Sancha.

Núm. 755

Alcaldía de Membibre.

Con el fin de que la Junta pericial de
este distrito municipal pueda formalizar
debidamente los apéndices al amil-
laramiento de la contribución terri-
torial, que han de servir de base para el
repartimiento del próximo año de 1906,
por el concepto de riqueza rústica;
pecuaria y urbana, se hace preciso que
los contribuyentes de este término que
hayan sufrido variaciones en sus res-
pectivas riquezas, presenten en la
Secretaría de este Ayuntamiento y en
el improrrogable plazo de quince días,
contados desde la publicación de este
anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-
vincia, relaciones duplicadas por cada
concepto de expresadas riquezas, acom-
pañadas de los documentos que justifi-
quen, con arreglo á derecho, las trans-
misiones de dominio y reintegradas
conforme á la vigente ley del Timbre;
no admitiéndose las que se presenten
después del plazo referido.

Membibre 18 de Abril de 1905.—El
Alcalde, Valentín Pesquera.

Núm. 756

Alcaldía de Aldeasoña.

Para que la Junta pericial de este
distrito municipal pueda proceder con
el mayor acierto á la formación de los
apéndices al amillaramiento de la con-
tribución territorial que ha de contri-
buir en el año próximo de 1906, por los
conceptos de riqueza rústica y urbana,
se hace preciso que los contribuyentes
de este término que durante el año
actual hayan sufrido alteración en sus
respectivas riquezas, presenten en la
Secretaría de este Ayuntamiento y en
el plazo de quince días, contados desde
que el presente anuncio sea inserto en
el *Boletín oficial* de esta provincia, rela-
ciones duplicadas por cada concepto de
riqueza, acompañadas de los documen-
tos que acrediten debidamente las tras-

aciones de dominio, y reintegradas con arreglo á la Ley del Timbre; desechándose las que se presenten después de transcurrir dicho plazo.

Aldeasoña 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Fermin Garcia.

Núm. 757

Alcaldía de Pinarejos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana, base de los repartimientos que han de confeccionarse para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteraciones en sus mencionadas riquezas, presenten relaciones duplicadas ajustadas á las prescripciones del reglamento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día quince de Mayo próximo; transcurrido dicho día, se desestimarán cuantas se presenten.

Pinarejos 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

Núm. 758

Alcaldía de Fuentemizarra.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, el cual ha de servir de base para la forma del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en alguna de referidas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda; sin los cuales no serán estas admitidas, así como tampoco las que se presenten después del plazo señalado.

Fuentemizarra 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Calvo.

Núm. 759

Alcaldía de Martín Miguel.

Habiendo de ocuparse la Junta pericial de este término en la confección de apéndices de amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana del mismo para el año de 1906, los contribuyentes que hayan tenido alteración en ella, pueden hacer presentes en esta Alcaldía ó en la Secretaría de Ayuntamiento de esta localidad, relaciones y documentos que la comprueben en el plazo de quince días, improrrogable en su virtud, que se contarán éstos desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Martín Miguel 13 de Abril de 1905.—El Alcalde, Benito de Pablos.

Núm. 765

Alcaldía de Muñoveros.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería de este término municipal, se hace preciso que los ganaderos que hubieren sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán atendidas las reclamaciones que se hagan con posterioridad.

Muñoveros 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

Núm. 766

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento general de ganadería existente en esta localidad para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten, como asimismo las que no se presenten debidamente justificadas y en papel correspondiente.

Aldehuela del Codonal 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Nicasio Martin.

Núm. 767

Alcaldía de Carrascal del Río.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústicas y urbana, y que han de servir de base para la evaluación de la riqueza de este distrito en el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones en la forma que determina el reglamento en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; pues transcurrido este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Carrascal del Río 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, Benito Hernández.

Núm. 750

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días seguidos al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas por duplicado acompañadas de los documentos justificativos de traslado de dominio inscritos en el registro de la propiedad del partido; advirtiéndoles que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Pinarnegrillo 19 de Abril de 1905.—El Alcalde, Raimundo Muñoz.

Núm. 770

Alcaldía de Fuentesauco.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder legalmente á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbana que han de servir de base para la riqueza en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relación por duplicado, justificada legalmente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentesauco 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 773

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y

urbana, para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que legítimamente acrediten su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cobos de Segovia 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Germán de Mercado.

Núm. 774

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica y urbana, basados de los repartimientos que han de confeccionarse para el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en sus mentadas riquezas, presenten relaciones duplicadas ajustadas á las prescripciones reglamentarias, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días; en la inteligencia de que transcurrido que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Cozuelos de Fuentidueña 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Martin.

Núm. 775

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones por duplicado y expediente según su clase en esta Secretaría, por término y espacio de quince días, contados desde la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente, acompañando los documentos correspondientes objeto de su alteración; pues transcurrido dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas 20 de Abril de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Arribas.

Núm. 769

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del recuento general de ganadería que ha de servir de base para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de sus variaciones en el preciso término de quince días; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Laguna de Contreras 20 de Abril de 1905.—El Alcalde, P. O., Urbano Esteban.

Núm. 772

Alcaldía de Valtiendas.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación del recuento general de la ganadería existente en el mismo, para base de la riqueza pecuaria que ha de contribuir el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días seguidos al de la publicación del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones duplicadas debidamente reintegradas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valtiendas 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 785

Alcaldía de Duruelo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base en la riqueza de rústica y urbana de este distrito en el próximo ejercicio de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas mencionadas, presenten sus relaciones en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, pues transcurrido dicho plazo á este anuncio, no será admitida ninguna que se presente.

Duruelo 22 de Abril de 1905.—El Alcalde, P. O., Justo Asenjo.

Núm. 786

Alcaldía de Grado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las suyas respectivas, presenten relaciones duplicadas con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Grado 21 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Marina.

Núm. 803

Instituto general y técnico de Segovia.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, han sido presentados en este Instituto por doña Maria del Amparo Ballester Guerra, los documentos siguientes:

Instancia en papel de 11.ª clase y dos copias de la misma.

Certificación del Sr. Alcalde de esta Capital, en la que consta haber sido reconocido el local por los Sres. Arquitecto y Médico municipal, haciendo constar no se opone á las condiciones de salubridad é higiene, y dos copias en papel simple de dicho documento.

Certificación de nacimiento de doña Maria del Amparo Ballester Guerra, como Directora del Colegio.

Certificación de buena conducta expedida por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Basardilla en esta provincia.

Certificación del Médico, con respecto al local que ha de instalarse el Colegio.

Cuadro de enseñanzas por triplicado. Reglamento del Colegio también por triplicado; y

Un plano con sus dos copias. Cuyo expediente obra en este Instituto á disposición del público por el plazo de quince días, para las reclamaciones á que pudiera haber lugar, según determina el art. 7.º del citado decreto.

Segovia 27 de Abril de 1905.—El Director interino, Andrés P. de Arribea.